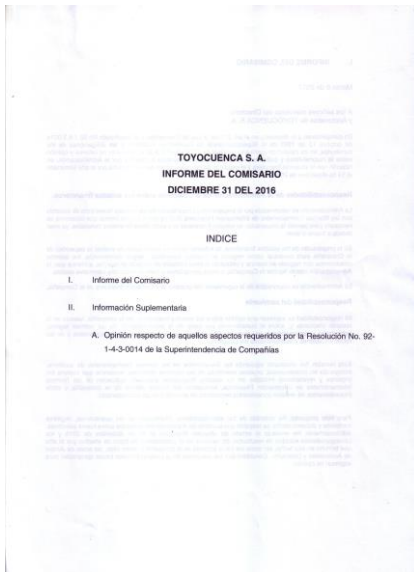




II. INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA

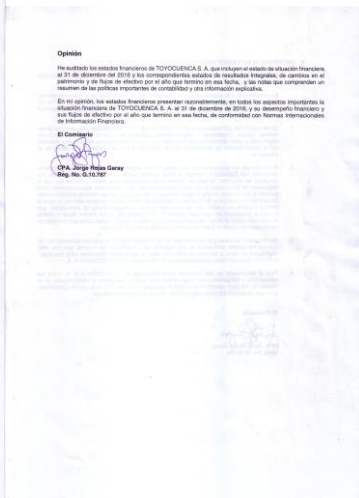
A. OPINIÓN RESPECTO DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN No. 92-1-4-3-014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92-1-4-3-014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 10 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución.

1. En mi opinión los administradores de TOYOQUEUEN S. A. han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; de acuerdo a las transacciones registradas y actos administrativos realizados, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos de la Compañía.
2. En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la Administración de la Compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con las normas internacionales de información financiera. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno control es posible que se presenten errores e irregularidades no detectables, por cuanto la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno hacia periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de la misma deteriora.
3. En mi opinión las cifras que se presentan en los estados financieros guardan correspondencia con los registros contables en los registros de contabilidad, los mismos que han sido registrados en base a las normas internacionales de información financiera para una mejor medición, reconocimiento y presentación de la información de TOYOQUEUEN S. A.
4. Para el desempeño de mis funciones como Comisario de TOYOQUEUEN S. A. y por las atribuciones y obligaciones que tengo de fiscalizar a todas las partes la administración de la Compañía, he dado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías, para que se cumpla los requisitos y normas de una buena administración.

El Comisario


CPA Jorge Rojas Garay
Reg. No. G.10.787



I. INFORME DEL COMISARIO

Marzo 6 de 2017

A los señores miembros del Directorio
de TOYOQUEUEN S. A.

Yo, Comisario de la Compañía en el Art. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92-1-4-3-014 de fecha 10 de septiembre de 1992 de la Superintendencia de Compañías, presento a los señores miembros del Directorio la información y opinión de la información presentada a ustedes por la Administración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías para el informe del Comisario.

Responsabilidades de la Administración de la Compañía sobre los estados financieros.

La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y de proporcionar información a los accionistas y a los acreedores de la Compañía sobre los resultados de sus operaciones y su situación financiera.

En el desempeño de mis funciones, la Administración me comprometo a evaluar la integridad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, evaluar, según corresponda, los estados financieros y proporcionar a los accionistas y a los acreedores de la Compañía la información necesaria para que puedan tomar decisiones de inversión y crédito.

La Administración es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

Responsabilidad del comisario

La responsabilidad de la preparación y presentación de los estados financieros de la Compañía, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y de proporcionar información a los accionistas y a los acreedores de la Compañía sobre los resultados de sus operaciones y su situación financiera, es responsabilidad de la Administración de la Compañía.

En el desempeño de mis funciones, como Comisario de la Compañía, me comprometo a evaluar la integridad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, evaluar, según corresponda, los estados financieros y proporcionar a los accionistas y a los acreedores de la Compañía la información necesaria para que puedan tomar decisiones de inversión y crédito.

La Administración es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

Yo, Comisario, he efectuado, según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y de proporcionar información a los accionistas y a los acreedores de la Compañía sobre los resultados de sus operaciones y su situación financiera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías para el informe del Comisario.

En el desempeño de mis funciones, como Comisario de la Compañía, me comprometo a evaluar la integridad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, evaluar, según corresponda, los estados financieros y proporcionar a los accionistas y a los acreedores de la Compañía la información necesaria para que puedan tomar decisiones de inversión y crédito.

La Administración es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.